



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA A LOS TRABAJOS DE LEGALIZACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ENERGÍA TEMPORALES, Y MANTENIMIENTO DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS EN EDIFICIOS SIN USO Y EQUIPAMIENTOS AUXILIARES.**

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA**

**SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ARQUITECTURA**

SECCIÓN / UNIDAD:

UNIDAD DE ENERGÍA E INSTALACIONES

FECHA:

10 de septiembre de 2014

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

<b>1.- INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>2.- NORMATIVA.....</b>	<b>5</b>
<b>3.- OBJETO .....</b>	<b>6</b>
<b>4.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS .....</b>	<b>6</b>
<b>5.- AGENTES RELACIONADOS.....</b>	<b>7</b>
<b>6.- SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS.....</b>	<b>9</b>
<b>7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN .....</b>	<b>9</b>

### **1.- INTRODUCCIÓN**

El Ayuntamiento de Zaragoza y Eléctricas Reunidas de Zaragoza firmaron por los años 80 un acuerdo por el que, entre otros asuntos, se le permitía al Ayuntamiento conectar y manipular directamente sus redes de distribución, conectando directamente aquellos puntos de suministro necesarios para la realización de eventos temporales en vía pública, facturando posteriormente la energía consumida y que se han venido realizando por la Brigada de Instalaciones (antes Brigada Eléctrica) del Servicio de Conservación de Arquitectura.

La aprobación de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico incorporó la libre competencia en las actividades destinadas al suministro de

energía: producción, transporte, distribución y comercialización. La liberalización del sector eléctrico supuso, entre otras, la separación de las actividades de distribución de energía eléctrica y su comercialización, apareciendo las empresas distribuidas de energía eléctrica y las comercializadoras:

- ◆ Las empresas distribuidas de energía eléctrica son las propietarias de las redes de distribución eléctrica. En la ciudad de Zaragoza son: Solanar Distribución Eléctrica y Endesa Distribución Eléctrica.
- ◆ Las empresas comercializadoras son las encargadas de realizar, en libre competencia, el suministro de energía eléctrica y de la facturación del mismo, en base a un contrato de suministro de energía eléctrica. Las comercializadoras pueden ser de mercado libre o de mercado regulado (Precio Voluntario al Pequeño Consumidor, antigua Tarifa de Último Recurso (TUR)).

El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, regula en su Título III la distribución de la energía eléctrica y las acometidas eléctricas y en su Título VI el suministro de energía eléctrica.

El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus ITC's establecen las condiciones que deben cumplir las instalaciones eléctricas y los tipos de agentes que intervienen en la ejecución de las mismas, y concretamente en la Instrucción Técnica Complementaria "ITC-BT-34" se establecen las condiciones que deben cumplir las instalaciones con fines especiales, ferias y stands.

La ORDEN de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en el punto 3.10- Instalaciones con fines especiales, ferias y stands, las características técnicas y de seguridad, para las personas y equipamientos, que deben reunir las instalaciones temporales de ferias, exposiciones, muestras, stands, alumbrados festivos de calles, verbenas, casetas, tirovivos, atracciones, casas móviles o caravanas y manifestaciones análogas (en adelante Ferias y Stands), la puesta en servicio de dichas instalaciones eléctricas y la contratación del suministro de energía eléctrica.

La Orden de 8 de octubre de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, establece la documentación necesaria para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión, estableciendo en la TABLA 1, para las instalaciones "Tipo 7: Instalaciones de carácter temporal" la documentación necesaria para su puesta en servicio según la potencia final prevista.

Con fecha de 26 de marzo de 2012 en la Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno se aprobó la Moción que instaba al Gobierno municipal a buscar soluciones inmediatas que garanticen que desde los servicios municipales se habiliten los medios materiales y humanos necesarios en materia de energía (puntos de suministro de energía eléctrica), en los espacios

públicos donde haya habido al menos cuatro solicitudes de permiso para la realización de actividades.

La Brigada de Instalaciones aún disponiendo de los recursos humanos, conocimientos y medios técnicos para la realización de instalaciones eléctricas de baja tensión, no es empresa instaladora habilitada en la especialidad de instalaciones eléctricas de baja tensión por el Departamento de Industria e Innovación de la Diputación General de Aragón, por lo que no le es posible la redacción de la documentación necesaria para la legalización de las instalaciones por ella realizadas, necesaria asimismo para la contratación del suministro de energía.

**2.- NORMATIVA**

La prestación de los servicios se regirá por el presente pliego de condiciones técnicas y por lo dispuesto en la siguiente normativa vigente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto. Reglamento Electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- ORDEN de 8 de octubre de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, adaptándola a la nueva legislación.
- Normas técnicas particulares de la empresa Distribuidora de Zona, Endesa Distribución Eléctrica.
- Cualquier otra normativa u ordenanza municipal que le sea de aplicación.

- 70
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Ley de Prevención de Riesgos Labores.
  - RD 614/2001 sobre seguridad para trabajos en instalaciones eléctricas.
  - Cualquier otra normativa vigente de seguridad y salud laboral, que le sea de aplicación.

### **3.- OBJETO**

Es el objeto de este procedimiento, la legalización, la realización y la reparación de los puntos de suministro de energía para eventos temporales en vía pública, así como el mantenimiento de los puntos de suministro de energía en edificios municipales sin uso y equipamientos auxiliares (conjunto de puntos de suministro eléctrico a equipamientos municipales en vía pública (semáforos, fuentes, bombeos, ...)).

### **4.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

- Mantenimiento y conservación de los puntos de suministro de energía de Electricidad de Baja Tensión de los edificios municipales sin uso y equipamientos auxiliares (conjunto de puntos de suministro eléctrico a equipamientos municipales en vía pública (semáforos, fuentes, bombeos, ...)).
- Trabajos de asistencia técnica y operativa a requerimiento de la Brigada de Instalaciones.
- Legalización y renovación de los cuadros eléctricos realizados por las Brigadas de Instalaciones, para atender a los suministros temporales.

- 21
- Servicio de atención urgente para emergencias en averías eléctricas derivadas del soporte a las Brigadas de Instalaciones, incluyendo furgoneta con material básico para intervenciones y dos oficiales.
  - Complimentación de la documentación de legalización en base al tipo de punto de suministro de energía, ateniéndose a las condiciones de seguridad exigidas por el Departamento de Industria e Innovación de la Diputación General de Aragón.
  - Asistencia Técnica en la solicitud y tramitación de condiciones de suministro a la empresa distribuidora de zona, incluida la gestión de la documentación y el abono de las mismas, previa autorización correspondiente por parte del Ayuntamiento.

## **5.- AGENTES RELACIONADOS**

En el desarrollo, ejecución, gestión, control y supervisión del servicio prestado participan diferentes agentes que son objeto de la siguiente definición:

**Administración Contratante:** Es el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

**Empresa Adjudicataria:** Es la empresa a la cual se le adjudica el contrato y que debe ejecutar el mismo, la cual, de acuerdo con el Art. 22 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión las instalaciones eléctricas de baja tensión se ejecutarán por empresas instaladoras en baja tensión, que serán aquellas

personas físicas o jurídicas que hayan presentado la declaración responsable de inicio de actividad según se establece en la correspondiente instrucción técnica complementaria. Ello se entiende sin perjuicio del posible proyecto y dirección de obra por técnicos titulados competentes que, en su caso, requieran las citadas instalaciones. Las empresas instaladoras referenciadas anteriormente deberán estar inscritas en el de empresas instaladoras y mantenedoras de la D.G.A.

**Encargado o Responsable de la Empresa Adjudicataria:** Es el representante de la empresa en el municipio con plena autoridad y con los debidos poderes para poder resolver cuantos problemas pudieran surgir en el desempeño del servicio que se contrata. Deberá contar en su plantilla con un responsable técnico, con titulación universitaria (Ingeniero Técnico Industrial o similar), el cual será el interlocutor con los técnicos municipales.

**Supervisión Técnica Municipal:** Recae en los técnicos municipales de la Unidad de Energía e Instalaciones y de la Brigada de Instalaciones, del Servicio de Conservación de Arquitectura, los cuales son los responsables del control y gestión del servicio objeto del Contrato.

**Responsable del Contrato:** A los efectos establecidos en Art. 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. y específicamente en lo relativo a "supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada", la Responsabilidad del Contrato recaerá en el o los funcionarios responsables asignados por la Unidad de Energía e Instalaciones del Servicio de Conservación de Arquitectura.

72

**Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y Recurso preventivo:** La empresa adjudicataria del contrato deberá contar todos los recursos exigidos por la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

## **6.- SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS**

La supervisión de cada uno de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria del contrato recaerá en los técnicos municipales de la Unidad de Energía e Instalaciones y de la Brigada de Instalaciones. Estos dictarán a la empresa adjudicataria las instrucciones necesarias para el normal y eficaz desarrollo de los trabajos.

Su competencia comprenderá la inspección y seguimiento general de los trabajos, la gestión administrativa de la documentación, la coordinación administrativa del servicio, el reparto de las instrucciones generales, la interpretación del pliego de condiciones, etc.

Todos los trabajos a desarrollar y sus posibles modificaciones, deberán contar con la conformidad de los técnicos designados por la Unidad de Energía e Instalaciones. Cualquier modificación en la ejecución de los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria deberá ser comunicada por anticipado a los técnicos responsables.

## **7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

La empresa adjudicataria deberá realizar y entregar toda la documentación necesaria para las legalizaciones realizadas tanto en formato papel, como en formato digital, incluyendo un anexo fotográfico de la actuación llevada a cabo.

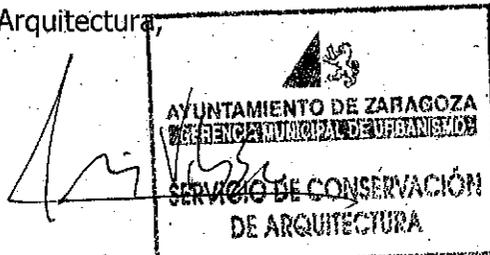
En aquellos trabajos que no conlleven una documentación de legalización se realizará una memoria descriptiva de los trabajos realizados, incluyendo un anexo fotográfico de la actuación llevada a cabo.

Si del trabajo a realizar se derivase la actuación de cualquier otra empresa, contratada por la empresa adjudicataria, se entregará en la documentación referida dicha actuación toda la documentación técnica remitida por dicha empresa (ensayos de las red eléctrica, comprobación de transformadores de tensión e intensidad, pruebas de aislamiento,...).

Toda la documentación de legalización deberá incluir si es necesario el visado por un Organismo de Control Autorizado, ateniéndose a las condiciones de seguridad exigidas por el Departamento de Industria e Innovación de la Diputación General de Aragón. Los proyectos de legalización serán visados por el colegio oficial correspondiente.

Zaragoza miércoles, 10 de septiembre de 2014

El Jefe del Servicio de Conservación de Arquitectura,



D. Ramón Velasco Camina